

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRIEN POR NIVEL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
CACERES	2	3	4	2	4	-	7	-	-	-	-	3	-	-	-	-	2	-	-	49
SADAJOR	2	-	2	2	3	-	7	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	19
TOTALES	4	3	6	4	7	-	14	-	-	-	-	5	-	-	-	-	3	-	-	68

- 24 -

32411

REAL DECRETO 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares en materia de cultura.

Por Reales Decretos 2587/1980, de 7 de noviembre, y 4101/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares y se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real

Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las islas Baleares establece en su artículo 10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares la competencia exclusiva en las siguientes materias: archivos, museos, bibliotecas, que no sean de titularidad estatal (apartado 19). Patrimonio monumental, cultural, histórico de interés para la Comunidad Autónoma sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 149.1.28 de la Constitución (apartado 20). El fomento de la cultura (apartado 21), y en el artículo 13 establece de nuevo la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura autóctona legado histórico de las islas Baleares (apartado 1).

Asimismo, en el artículo 12.4, la Comunidad Autónoma de las islas Baleares asume la función ejecutiva sobre: gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, de interés para la Comunidad Autónoma, situados en su ámbito territorial, y ejercerá también competencias sobre fundaciones domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma (artículo 16, letra a) y espectáculos (letra j), según dispone el artículo 148.2 de la Constitución o por los procedimientos establecidos en el artículo 150, apartados 1 y 2.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de las islas Baleares tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuye al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución; puntos 15 y 16, y del artículo 10, apartados 19 y 20, del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares.

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, y sobre tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse Convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y

ediciones, al amparo de los artículos 10, apartado 21, del Estatuto y 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; y la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en las islas Baleares para defensa del patrimonio cultural, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción de Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.
- h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de las islas Baleares, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma, que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas, la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante Acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares los bienes y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1. Inmuebles.

Número y uso	Localidad y Dirección	Especie jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
07-026.— Dirección Insular	TRINZA, Cande Rosellón 3	Arrendado			150 m ²	Pendiente novación de contrato.
07-040.— Dirección Provincial	PAJOLA, San Felis 8	Propiedad			1.746 m ²	Se reservan 100 m ² para Servicios Periféricos, incluyendo los insulares.
07-043.— Edificio J.C.B.A.	Percepción Somotina Príncipe, San Agustín, PAJOLA	Propiedad			330 m ²	Se transfieren una planta.
07-032.— Dirección Insular	MENORCA, Tossalio 25.	Propiedad			271 m ²	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVIDORES DE INTENTO (CONESI) QUE SE TRASPASAN A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS BALEARES.

Localidad: PALMA MALLORCA.

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL.

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
ROSA BIZKA, Antonio	Técnico Administr.	A267000605	Activo	Jef. Sec. Reg. Int.	1.287.060	629.028	1.916.112
CERDAS PAGES, Basilio	Oficial Instructor	A370000774	Activo	Jef. Reg. Balcan.	1.089.140	512.616	1.601.756
MARIA MORALES, Jesús	Oficial Instructor	A370000811	Activo	Jef. Reg. Econ.-Adm.	1.100.300	512.616	1.612.916
RODRIGUEZ LLOMBAS, Francisco	Oficial Instructor	A370000654	Activo		1.339.160	397.360	1.736.520
FERNANDEZ VAQUEZ, Juan	Oficial Instructor	A370000993	Activo		1.096.700	397.360	1.494.060
JUAN PEREZ, Pilar	Administrativo	A257000302	Activo		639.232	285.480	924.712
INDIA ORTEGA, Miguel	Auxiliar	T0870001594	Activo		410.072	367.248	777.320
SERENA CEDA, Isabel	Auxiliar	A267001588	Activo		387.608	377.532	765.140
MIGUEL REBOLLO, Pelejo	Auxiliar	A267001014	Activo		443.000	377.532	820.532
JUSTINE VIDAL, Antonia	Administrativo	A257000608	Activo		692.160	285.480	977.640
PEREZ JUNE, Antonia	Auxiliar	A267001030	Activo		467.136	317.376	784.512
BERNARDI SANC, Alicia	Administrativo	A270000922	Activo		673.696	37.248	710.944
BERNARDI DEL CASTILLO, José	Oficial Instructor	A370001357	Activo		1.331.960	397.360	1.729.320

- 5 -

CENTRO O DEPENDENCIA: RESERVACION TESORERIA DE MALLOCA.

Localidad: PALMA DE MALLOCA.

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
ALTIMA ROT, Rafael	Oficial Instructor	A370000898	Activo	Jef. Reg. Secretria	1.089.900	512.616	1.602.516
QUEI REBERT, Coralina	Administrativo	A257000137	Activo		725.088	339.368	1.064.456

- 6 -

CENTRO O DEPENDENCIA: RESERVACION TESORERIA DE MALLOCA.

Localidad: PALMA DE MALLOCA.

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
MARTA PASTOR, Jesús	Facult. Arch. B. y M.	A36700124	Activo	Director	1.449.280	779.908	2.229.188
ENTRINCO LAURELIO, Teresa	Apd. A. B. y Muse.	A36700124	Activo		892.696	238.008	1.130.704
ANDRI BALMI, M del Carmen	Auxiliar	A367000696	Activo		387.608	397.324	784.932
ANDRI RUCI, Juca (1)	Técnico Administrativo	A367000934	Activo		1.250.800	512.616	1.763.416
ONS TIRZO, Concepción	Administrativo	A25700109	Activo		631.000	385.480	1.016.480
SIBELLAS NIÑO, Juana	Auxiliar	A26700103	Activo		437.000	377.532	814.532
XORRITZ ESCOBAR, Francisco	Subalterno	A367001866	Activo		130.078	381.812	511.890
NICOLAI RANIS, Juan	Subalterno	A367001922	Activo		119.494	334.304	453.798
SUSTREMER FORTZA, José-Fel	Subalterno	A27000055	Activo		387.608	27.516	415.124

(1) Es Jefe de Negociado de Inventario y Catalogación en la Sub-Oficina Filial de Mallorca.

- 7 -

CENTRO O DEPENDENCIA: RESERVACION TESORERIA DE MALLOCA.

Localidad: MALLOCA.

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
SANC CRISTINA, Inés	Auxiliar	A367000418	Activo		387.608	317.576	705.184
GUSINA GARCERA, José	Subalterno	A367000695	Activo		339.336	219.076	558.412

- 8 -

- 3 -

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
FORTZA FORTZA, José-Fel	Letrado ASES	T087000977	Activo	Secretario	1.092.466	637.468	1.729.934
BAUQUER, Cecilia	Técnico Administr.	A267001200	Activo		1.167.320	397.360	1.564.680
JUAN MORALES, M. Ferrnand	Auxiliar	A267000902	Activo		437.000	387.348	824.348
SANC NIÑO, Carmen	Auxiliar	A267000880	Activo		430.464	387.348	817.812
PARRA MORALES, Francisca	Administrativo	A267000886	Activo		779.016	289.528	1.068.544
PILLAR PEREZ, Coralina	Administrativo	A267001861	Activo	Jef. Reg. Secretria	681.000	331.072	1.012.072
FERNANDEZ PASCARET, Inmaculada	Auxiliar	A267000668	Activo		484.136	387.348	871.484
DANES PILA, Bernardo	Técnico Adm. Cl.	A367001879	Activo		1.447.800	183.600	1.631.400
GRASSET, Esperanza	Técnico Administr.	A267001189	Activo	Jefe Dependencia	1.248.640	629.028	1.877.668
PIZZA BARRALONG-SANC, Vicen-	Oficial Instructor	A370000777	Activo	Jef. Sec. Proc. Social	1.292.108	512.616	1.804.724
SERRERA IBAÑEZ, Luis	Auxiliar	T087000466	Activo	Jefe Negociado Activ. Juvenil	447.300	317.376	764.676
ALVAREZ SORIANO GIL DE MEX	Técnico Administr.	MUR97	Activo	Jefe Dependencia	729.396	729.396	1.458.792
ALVAREZ SORIANO GIL DE MEX	Técnico Administr.	A267001198	Activo	Jef. Sec. Adm. Cont.	1.266.104	629.028	1.895.132
SANC FERRAGUT, M Rosa	Técnico Administr.	A267001399	Activo	Jef. Reg. Bibliotec.	1.167.300	512.616	1.679.916
RIPELL BIZKA, Benaventura	Auxiliar	A267000351	Activo		437.000	337.532	774.532

- 4 -

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Registro	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Restricciones		Total anual
					Balcanes	Complementarias	
RANIS CALVENTY, Miguel	Oficial Instructor	A370000995	Activo	Jef. Reg.	1.017.980	512.616	1.530.596
PICORNEL PICORNEL, Antonio	Subalterno	A27000035	Activo		369.756	332.184	701.940
FLORENT REBOLLO, Coralina	Subalterno	A270000761	Activo		303.516	379.308	682.824

Localidad: IBIZA

CENTRO O DEPENDENCIA: MISMO DE IBIZA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ GOMEZ, Jorge E.	Facult. Docent. M.I.	A4600056	Activo	Director	967.060	728.796	1.695.856
CRISTOBAL RUIZ, Francisco	Subalternos	A46001823	Activo		119.494	334.104	453.598

— 13 —

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

BALBAIRES

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PALMA DE MALORCA. Músc. Prov.	Director Provincial	Técnico		1.007.316	
	Delegado Inicial	Técnico		348.600	
	Delegado Inicial	Técnico		348.600	

— 14 —

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
XANON-AUSTINOS Y PUNTIPIEDRAS -	Ayudante	Ayudante A.B.M.		173.940	

— 15 —

2.3. Retención mensual de personal contratado en régimen Administrativo.

Localidad: MENORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA DE MENORCA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MENENDES ABRAU, Margarita	Subalternos		Activo	Auxiliar			654.984

— 16 —

Localidad: PALMA DE MALORCA (BALBAIRES)

CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE MALORCA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SERRIA SALADO, José-Manuel LE-SORRE PASQUAL, Ana María	Subalternos	(1)	Activo	Facultativo			566.040
							594.394

— 17 —

(1) Renovación contrato en abril de 1.983

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CRUZADA CUSTODIARI, Mercedes	Facult. Arch. y Bibl.	A2303514	Activo	Directora (1)	914.200	72.564	986.764

— 9 —

CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE MALORCA

Localidad: PALMA DE MALORCA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MRT CALAFELI, Antonia	Facult. Arch. y Bibl.	A2300004	Activo	Directora	1.180.000	595.736	1.775.736
ESTRELLAS RIVERA, SYLVIA	Ayud. Arch. Bibl. y M.I.	622.695	Activo	Subalternos Adm.	371.428		371.428
MAR GARCIA, María	Administrativo	715.824	Activo		339.628		339.628
FUENZA FORTAZA, Inés	Auxiliar	367.608	Activo		317.376		317.376
MARER GARCIA, Francisca	Auxiliar	404.572	Activo		337.528		337.528
SILVEIRA VALLARTA, M. del	Auxiliar	404.072	Activo		317.376		317.376
GARCERAN NOVA, Francisco	Subalternos	119.494	Activo		81.812		81.812
VALLARTA ARANDA, Rogelio	Administrativo	693.695	Activo		119.340		119.340
MARCELA SANSO, Juana M ^a	Administrativo	675.686	Activo		119.340		119.340
MARCELA GUAU, Antonio (1)	Oficial Instructor	1.236.603	Activo		512.616		1.749.219

(1) En baja de resultado de Censores del Putschismo (pero presta servicios en el Archivo Histórico del Reino del Reino de Mallorca)

— 10 —

CENTRO O DEPENDENCIA: MISMO DE MALORCA

Localidad: PALMA DE MALORCA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ROSELLA MENDO, Edulardo	Facult. Docent. M.I.	A4600000	Activo	Director	1.220.200	767.020	2.007.220
PAJAN SERRA, Juan A. María	"	595.360	Activo		728.796		1.694.156
TORES GOMEZ, Andrés	Subalternos	119.494	Activo		334.104		453.598
GARCERAN MENDO, Antonio	"	119.494	Activo		361.812		481.306

— 11 —

CENTRO O DEPENDENCIA: MISMO MENORCA

Localidad: MENORCA

Apellidos y nombre	Campo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ MANSOUR, Inés	Facult. Cons. Museo	A46000007	Activo	Director	964.200	728.796	1.692.996
MARCELA GARCERAN, Carmen	Auxiliar	A460005948	Activo		397.608	317.376	714.984

— 12 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
ETA LABRUECA, M ^a CRISTINA (1)	Vigilante			576.974
(1) Percebe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos.				

— 23 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
DELGADO CALVOSE, FRANCISCO (1)	Conservador			571.474
CONZ BELLAÑO, CARLOS (1)	Vigilante			452.294
TUR BUREST, CRISTINA (1)	Limpiadora			427.042
RODRIGUEZ RAMOS, M ^a (1)	Limpiadora			427.042
TUR BUREST, CRISTINA (1)	Limpiadora			342.250
(1) Percebe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos.				

— 24 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
FIAL DELABERT, RAFAEL	Guarda del Patrimonio Prehistórico y de Etnografía (Limpiador)			783.600

— 25 —

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE CORRESPONDEN A LA COMARCA AUTONOMA DE LAS ILAS BALEARES

CUERPO O ESCALA	Numero de FUNCIONARIOS
General Médico	1
General Asistencial	2
General Auxiliar	3
Oficiales de Laboratorio e Higiene	20
Administrativos e Higiene	6
Administrativos e Higiene	9
Asistentes e Higiene	30
Subalumnos e Higiene	3
Asistentes AEB	3
Letrados AEB	2
Asistentes sociales, Bibliotecas y Museos	2
Facultades de Archivos y Bibliotecas	3
Facultades Conservadores de Museos	4
Subalumnos AEB	6
Technicos Administrativos Comisaría Militar Servicios Civiles	1

— 26 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
DELGADO CALVOSE, JOSEPH	Vigilante			566.040
RAMON VALERO, MARIANA-FRANCOISE	Vigilante			566.040

— 18 —

2.6. Revisión salarial de personal laboral.

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
VILLANAR BLANCA, DE TERESA	Limpiadora			566.444
MILLAN MICHERRAN, MARGARITA	"			617.664
TANERAN MURCIA, ELIA	"			617.664
RAMON SIBO, CONCEPCION	Profesora de Fís. (Arch. Sec. Juve)			36.450
CRISTINA FIZA, MARGARITA	Profesora de Fís. (Arch. Arch. Cult)			368.750
CRISTINA BALBUENA, FRANCISCA	Limpiadora			571.884

— 19 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
CRISTINA TUR, ANA MARIA	Limpiadora			640.554

— 20 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
SABIDO FERRAN, BEATRIZ	Limpiadora			557.150

— 21 —

Localidad: **BARCELONA (Salaries)**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Salarios	Complementarias	
LIZASO MARCHAN, MARGA (1)	Vigilante			629.922
NOYA RIZ, LINDA (1)	"			427.632
FERRAZ REZABAN, JUANA (1)	"			574.978
BERNARDI LIZASO, Piedad-Ly	Administrativa			964.740
MARCELA MURCIA, JOSEF	Limpiadora			627.664
(1) Percebe sus retribuciones por el patronato Nacional de Museos.				

— 22 —

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPIPEN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

PROVINCIA	3	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
BALNEARES.....	8	7	13	7	6	-	10	1	1	3	-	-	4	1	1	-	3	-	1	47

- 27 -

32412 CORRECCION de errores del Real Decreto 2488/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de vivienda rural.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25771, el cuadro resumen 3.1.1 Crédito presupuestario, Sección 11, Capítulo I, Concepto 16.01.182, en las columnas de servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «1.197,4», debe decir: «1469».

En el mismo cuadro el total Capítulo I, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, el cuadro resumen 3.1.2 Crédito presupuestario, Capítulo I, en la columna de servicios periféricos (coste directo) y en la columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En el mismo cuadro, en el total costes, columna Servicios periféricos (coste directo) y columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, en la relación 3, Créditos presupuestarios, A) Dotaciones: Sección, Capítulo I, Concepto, en la columna Servicios periféricos (coste directo) y en la columna total anual, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

En la misma relación, el total Dotaciones, columnas Servicios periféricos y Total, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32413 ORDEN de 6 de diciembre de 1983 por la que se determinan las Delegaciones de Hacienda Especiales.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, creó las Delegaciones de Hacienda Especiales para lograr una mayor eficacia en la ejecución de los planes y programas del Ministerio, mediante el asesoramiento, apoyo y coordinación de los restantes órganos territoriales, señalando sus competencias y funciones.

La Orden de 27 de abril de 1979 determinó las Delegaciones de Hacienda Especiales y fijó su ámbito espacial. Posteriormente, la Orden de 12 de noviembre de 1982 otorgó también tal carácter a las Delegaciones de Hacienda de Baleares y Navarra.

La organización territorial de la Hacienda Pública ha de adaptarse a la nueva estructura del Estado en Comunidades Autónomas. A tal efecto, el Real Decreto 805/1982, de 2 de abril, flexibilizó los órganos que pueden integrar las Delegaciones de Hacienda Especiales con el propósito de, sin menoscabo de los objetivos que determinaron su creación, poder adaptar su organización en función de la existencia de las Comunidades Autónomas, cualquiera que fuese la dimensión de los servicios tributarios prestados en su ámbito.

Aprobados todos los Estatutos de las Comunidades Autónomas y con el fin de potenciar las tareas de coordinación con

las Administraciones respectivas en los ámbitos financieros, parece llegado el momento de efectuar la adaptación del ámbito de las Delegaciones de Hacienda Especiales al de las distintas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, modifica el de 20 de febrero de 1979, autorizando al Ministerio de Economía y Hacienda a disponer, por razón del ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, la separación orgánica y funcional de éstas respecto a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede.

En su virtud este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán la consideración de Delegaciones de Hacienda Especiales, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con el ámbito espacial que se indica, las siguientes:

- a) Andalucía (Delegaciones de Hacienda de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Sevilla y las de Ceuta y Melilla), con sede en Sevilla.
- b) Aragón (Delegaciones de Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza), con sede en Zaragoza.
- c) Principado de Asturias (Delegaciones de Hacienda de Gijón y Oviedo), con sede en Oviedo.
- d) Baleares, con sede en Palma de Mallorca.
- e) Cantabria, con sede en Santander.
- f) Canarias (Delegaciones de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife), con sede en Las Palmas de Gran Canaria.
- g) Castilla y León (Delegaciones de Hacienda de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora), con sede en Valladolid.
- h) Castilla-La Mancha (Delegaciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo), con sede en Toledo.
- i) Cataluña (Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona), con sede en Barcelona.
- j) Extremadura (Delegaciones de Hacienda de Badajoz y Cáceres), con sede en Badajoz.
- k) Galicia (Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo), con sede en La Coruña.
- l) Madrid, con sede en Madrid.
- m) Murcia (Delegaciones de Hacienda de Cartagena y Murcia), con sede en Murcia.
- n) Navarra, con sede en Pamplona.
- o) País Vasco (Delegaciones de Hacienda de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya), con sede en Vizcaya.
- p) La Rioja, con sede en Logroño.
- q) Valencia (Delegaciones de Hacienda de Alicante, Castellón y Valencia), con sede en Valencia.

Segundo.—En uso de la autorización contenida en el artículo 5.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, teniendo en cuenta el ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, se separan orgánica y funcionalmente de las Delegaciones de Hacienda Especiales que a continuación se indican las Delegaciones de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede:

1. Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.
2. Delegación de Hacienda Especial de Aragón.
3. Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León.
4. Delegación de Hacienda Especial de Castilla-La Mancha.